

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado PEDRO NEL GUTIERREZ ESPINOSA se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 28 de enero de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que **PEDRO NEL GUTIERREZ ESPINOSA**, quien funge como demandado dentro de la presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandado **PEDRO NEL GUTIERREZ ESPINOSA** al profesional del derecho **Dra. LAURA MELISSA ESTÉVEZ OROZCO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en el correo electrónico lauraestevez273@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4661add3db4ca969c195fb0daf8d7918165d16d96e6648dfa7504d2af9d22c2
Documento generado en 28/01/2022 03:08:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>